

Ente fiscalizado: Municipio de Venado, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-48-FC-2021, AEFMOD-48-OP-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de Venado, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

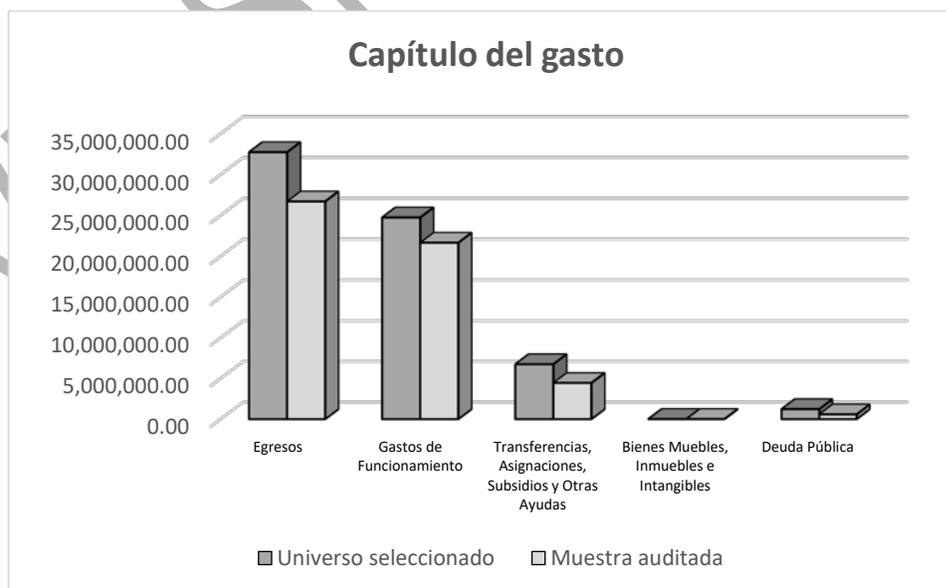
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$26,654,434.88 y de los egresos por un importe de \$26,707,504.11; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 92.9%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	28,676,298.38	26,654,434.88	92.9%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 81.6%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	32,744,457.89	26,707,504.11	81.6%
Gastos de Funcionamiento	24,746,015.76	21,657,819.36	87.5%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,757,411.36	4,452,793.89	65.9%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	12,530.00	12,530.00	100.0%
Deuda Pública	1,228,500.77	584,360.86	47.6%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 0 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Venado, S.L.P., en un nivel bajo. En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que el Municipio requiere mejoras sustanciales para establecer o fortalecer la implantación del Sistema de Control Interno Institucional, los cuales garanticen el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permitiría tener un sistema de control interno fortalecido, que consolide la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMV/1272/09/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de escrito de fecha 10 septiembre de 2022, señalando que el Municipio ha ido implementando poco a poco la normatividad aplicable siendo esto de manera progresiva, sin embargo, es un área de oportunidad en la que siguen trabajando aplicando de manera continua los mecanismos de Control Interno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad fiscalizada no cumplió con los puntos que marca el Cuestionario de Control Interno, por lo que sigue obteniendo un promedio general de 0 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Venado, S.L.P., en un nivel bajo.

AEFMOD-48-FC-2021, AEFMOD-48-OP-2021-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Venado, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2021 y sus rendimientos financieros, en seis cuentas bancarias productivas, constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2021 fueron debidamente comprobados, y se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, en seis cuentas bancarias que no fueron específicas y exclusivas para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMV/1272/09/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de contratos y estados de cuenta bancarios.

Asimismo, menciona que debido a una problemática del embargo de cuentas bancarias por laudos laborales, se les incrementó la carga laboral administrativa que implica aperturar cuentas, por lo cual realizaron traspasos a otras cuentas, con la finalidad de que no embarguen el saldo de las mismas, sin embargo los traspasos de cada una de ellas ha sido devuelto o reintegrado a la cuenta correspondiente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para administrar los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, en cuenta bancaria específica y exclusiva.

AEFMOD-48-FC-2021, AEFMOD-48-OP-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, en seis cuentas bancarias que no fueron específicas y exclusivas para dicho fin.

Ingresos

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio se comprobaron y fueron debidamente depositados y se registraron contable y presupuestalmente.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en las facturas por un importe de \$90,781.00, por concepto de multas, contratación de servicio, avalúos catastrales, licencias de uso de suelo y multas de policía y tránsito, omitieron detallar la información siguiente: descripción, tipo o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada y el fundamento legal; en consecuencia, no fue posible verificar que se realizó el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMV/1272/09/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de los oficios número CAT/021/09/2022, DOP/249/09/2022 y TMV/123/09/2022.

Asimismo, en los oficios se detalla el cobro de multas, contratación de servicio, avalúos catastrales, licencias de uso de suelo y multas de policía y tránsito.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar un importe de \$90,781.00, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos fiscales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMV/1272/09/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de oficio TMV 118/09/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, que detalla la relación de cuentas bancarias en las que se administraron los recursos fiscales.

Asimismo, menciona que debido a una problemática del embargo de cuentas bancarias por laudos laborales, se les incrementó la carga laboral administrativa que implica aperturar cuentas, por lo cual realizaron traspasos a otras cuentas, con la finalidad de que no embarguen el saldo de las mismas, sin embargo los traspasos de cada una de ellas ha sido devuelto o reintegrado a las cuentas correspondientes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para administrar los recursos fiscales, en una cuenta bancaria específica y exclusiva.

AEFMOD-48-FC-2021, AEFMOD-48-OP-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Venado, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de administrar los recursos fiscales en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin.

Servicios personales

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y las Participaciones Federales 2021 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó; se verificó que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios en el ejercicio fiscal 2021, y fueron pagadas al Servicio de Administración Tributaria las correspondientes al periodo de octubre a diciembre 2021 y que pagó a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio generó un Impuesto Sobre la Renta en los meses de enero a septiembre de 2021, de las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2021 por \$722,071.50 y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que se pagó al Servicio de Administración Tributaria, ya que las declaraciones presentadas del pago del Impuesto Sobre la Renta reflejan en el reglón del impuesto a cargo un importe de \$0.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMV/1272/09/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de oficio TMV 124/09/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022.

Asimismo, menciona que el Municipio si ha cumplido con el cálculo y retención del Impuesto Sobre la Renta en la nómina, sin embargo por la falta de solvencia ha sido imposible cumplir con dicha obligación fiscal ya que el recurso ha sido insuficiente para cumplir con dicho compromiso, pues el monto que ingresa para cubrir gasto corriente solo alcanza para cubrir nómina descontando retenciones, la situación es muy grave para el Municipio ya que se trae de ejercicios anteriores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no acreditó el pago del Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a septiembre de 2021, de las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2021.

AEFMOD-48-FC-2021, AEFMOD-48-OP-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quién corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Venado, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a septiembre de 2021 por \$722,071.50 (Setecientos veintidós mil setenta y un pesos 50/100 M.N.).

AEFMOD-48-FC-2021, AEFMOD-48-OP-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia de que se pagó al Servicio de Administración Tributaria, el Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a septiembre de 2021, de las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 9 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador de remuneraciones publicado para el ejercicio 2021, por un total de \$224,145.79.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMV/1272/09/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de nombramientos de empleados.

Asimismo, menciona que debido a un error administrativo en la carga del sistema CONTPAQi nóminas, algunos trabajadores se quedaron con los puestos que tenían anteriormente, se corrigieron los nombramientos de los trabajadores, en que se les asignan las labores comprendidas del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021 y del 01 de octubre al 31 de diciembre del mismo año.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que solo corrigieron los nombramientos para que coincidieran las remuneraciones pagadas con las establecidas en Tabulador de 9 trabajadores por un importe de \$224,145.79, y no se justificó las remuneraciones pagadas en exceso.

AEFMOD-48-FC-2021, AEFMOD-48-OP-2021-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Venado, S.L.P., por un monto de \$224,145.79 (Doscientos veinticuatro mil ciento cuarenta y cinco pesos 79/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por el pago de remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

10. Con la revisión de los registros contables y pólizas de egresos, se verificó que los estados financieros revelan en la cuenta denominada "sueldos personal eventual" un importe de \$462,396.45, el Municipio omitió presentar la evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMV/1272/09/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de los contratos individuales de trabajo del personal de carácter eventual de enero a diciembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar un importe de \$462,396.45, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

11. Con la inspección física de 67 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y recibos de nómina, se constató la incompatibilidad de horarios de los empleos desempeñados por el personal por un importe de \$79,026.57, ya que no fue presentado por parte del empleado el control de asistencia del departamento de recursos humanos del turno vespertino, así como evidencia documental de las funciones o acciones realizadas en este turno, y por parte de la regidora faltó presentar la licencia de la plaza al empleo como docente de octubre a diciembre 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMV/1272/09/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de licencia sin goce de sueldo del director de educación y cultura del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Asimismo, menciona sobre la incompatibilidad de horarios de la regidora, reconoce parcialmente la observación citando la fundamentación que le permitiría desempeñar dos puestos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó licencias sin goce de sueldo de los profesores observados, rectificando el importe de las remuneraciones observadas del director de educación y cultura, toda vez que solo se había observado el importe pagado de octubre a diciembre y se desempeñó en este cargo durante todo el ejercicio 2021, pasando el importe observado de \$60,717.99 a \$244,545.27 más el sueldo no solventado de la regidora por \$18,308.58 dando un importe total de \$262,853.85.

AEFMOD-48-FC-2021, AEFMOD-48-OP-2021-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Venado, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$262,853.85 (Doscientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y tres pesos 85/100 M.N.), por concepto de recursos de Participaciones Federales 2021 por el pago de sueldo a dos profesores sin presentar licencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y de la información de los perfiles académicos del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que no fue presentada la documentación que acredite el perfil académico de la administración 2021-2024 del Contralor Interno, Secretario General y Síndico, así como de la Administración 2018-2021 de la Tesorera, Secretario General y Contralor Interno; toda vez que no fueron presentados los Títulos y las Cédulas Profesionales y recibieron remuneraciones por un importe de \$728,282.29.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/068/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando de la administración 2021-2024 copia certificada de título y cédula profesional del Secretario General y del Síndico, así como de la administración 2018-2021, título y cédula profesional de Tesorera, Secretario General y Contralor Interno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó pruebas documentales públicas de la administración 2021-2024 que acreditaron el perfil académico del Síndico, así como de la administración 2018-2021 anexaron título y cédula profesional de la Tesorera y del Secretario General (del período de enero a septiembre) solventando un importe total de \$431,771.42, reservándose la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa que acredite los perfiles académicos, de la administración 2021-2024, del Contralor Interno omitieron presentar título y cédula profesional y el Secretario General no cumple con la antigüedad mínima de 3 años en el ejercicio de la profesión, para desempeñar el cargo.

Además, de la administración 2018-2021 el Contralor Interno, presentó título y cédula profesional de Licenciado en Administración, sin embargo, no cumple con el perfil requerido de título y cédula profesional de Licenciado en Derecho, Contador Público, Administrador Público, o Economista o cualquiera otra relacionada con las actividades de fiscalización, con un importe total sin acreditar de \$296,510.87, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-48-FC-2021, AEFMOD-48-OP-2021-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Venado, S.L.P., por un monto de \$296,510.87 (Doscientos noventa y seis mil quinientos diez pesos 87/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de sueldos a empleados que no cumplen con el perfil requerido para desempeñar su cargo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta correspondientes de octubre a diciembre de 2021 por \$37,414.32 y fueron pagadas al Servicio de Administración Tributaria.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio generó un Impuesto Sobre la Renta en los meses de enero a septiembre de 2021, de las dietas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2021 por \$264,854.87 y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia del pago al Servicio de Administración Tributaria, ya que las declaraciones presentadas del pago de Impuesto Sobre la Renta, reflejan en el reglón del impuesto a cargo un importe de \$0.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMV/1272/09/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de oficio TMV 125/09/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, señalando que el Municipio si ha cumplido con el cálculo y retención del Impuesto Sobre la Renta en la nómina, sin embargo por la falta de solvencia ha sido imposible cumplir con dicha obligación fiscal ya que el recurso ha sido insuficiente para cumplir con dicho compromiso pues el monto que ingresa para cubrir gasto corriente solo alcanza para cubrir nómina descontado retenciones, la situación es muy grave para el Municipio ya que se trae de ejercicios anteriores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para enterar el Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a septiembre de 2021, de las dietas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2021.

AEFMOD-48-FC-2021, AEFMOD-48-OP-2021-03-002 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quién corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Venado, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a septiembre de 2021, de las dietas pagadas con los recursos de Participaciones Federales por \$264,854.87 (Doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 87/100 M.N.).

AEFMOD-48-FC-2021, AEFMOD-48-OP-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia del pago al Servicio de Administración Tributaria del Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a septiembre de 2021, de las dietas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2021.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales subcuenta dietas, se detectó que no se presentó la documentación que justifique la falta de pago de dietas a los integrantes de Cabildo correspondiente a la segunda quincena de junio y de los meses de julio, agosto y septiembre, por un importe de \$938,261.10, asimismo no se registró como un pasivo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMV/1272/09/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de oficio TMV 140/09/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, indicando que en el mes de abril de 2021, dentro de una reunión de cabildo se acordó de manera verbal que las dietas de Cabildo no se cobrarían, debido que el Municipio se encontraba en una situación crítica respecto a sus finanzas, asimismo se informó que a la fecha de 20 de septiembre de 2022, no se encuentra en proceso algún tipo de demanda laboral o que hubiere sido interpuesta por los regidores de la administración 2018-2021, constando así la buena fe del acuerdo que se tuvo con el Cabildo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que no proporcionó evidencia documental, para justificar la falta de pago de dietas a los integrantes del cabildo, de la segunda quincena de junio y de los meses de julio, agosto y septiembre 2021, toda vez que el acuerdo tomado verbalmente no quedó asentado en acta de Cabildo.

AEFMOD-48-FC-2021, AEFMOD-48-OP-2021-02-002 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Venado, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$938,261.10 (Novecientos treinta y ocho mil doscientos sesenta y un pesos 10/100 M.N.), por concepto de falta de pago de dietas a los integrantes del cabildo, de la segunda quincena de junio y de los meses de julio, agosto y septiembre 2021, toda vez que el acuerdo tomado verbalmente no quedó asentado en acta de Cabildo.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de indemnizaciones, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$7,012.91, registrados en la póliza E00319 de fecha 3 de septiembre de 2021, pago realizado con cheque número 72, por concepto de finiquito laboral por separación voluntaria del trabajador.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMV/1272/09/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de póliza contable, póliza de cheque, recibo de dinero, convenio de terminación de relación laboral, renuncia voluntaria, cálculo de finiquito y solicitud de autorización de pago.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar un importe de \$7,012.91, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones a 10 trabajadores que fueron cesados por un importe de \$222,418.17 sin presentar evidencia de la ratificación del convenio ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMV/1272/09/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de oficio SMOO 249 31/03/2022 de la Sindicatura de fecha 31 de marzo de 2022 y convenios de terminación laboral presentados ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Asimismo, menciona que el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje se localiza en la Ciudad de San Luis Potosí, lo que hace a veces imposible el traslado de los trabajadores que serán finiquitados o bien una negativa de su parte para acudir, motivo por el cual se llega a un acuerdo mutuo de ambas partes, el cual se ratifica ante la autoridad municipal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes por un importe de \$222,418.17, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Materiales y suministros

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se justificó la recepción de los bienes adquiridos; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$468,860.35, por concepto de aceites, aditivos y refacciones para mantenimiento de vehículos, combustible, material de oficina, impresión de lonas digitales, material de construcción, material de limpieza, materiales, herramientas para mantenimiento, reembolso de gastos y reposición de fondo fijo de caja, con el fin de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por este Municipio, se llevó a cabo compulsas con proveedor mediante oficio número ASE-AEFMOD-0772/2022, de lo cual no se recibió respuesta a la fecha de la generación de la presente cédula de resultados preliminares.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMV/1272/09/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de las pólizas contables, transferencias bancarias, facturas, autorizaciones, órdenes de compra, recepción de material, vales de los departamentos y evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar un importe de \$468,860.35, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Asimismo, se recibió respuesta de compulsas del proveedor verificando que la información proporcionada coincide con registros contables.

Servicios generales

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$1,332,368.33, por concepto de pago por resolución judicial del expediente laboral, obsequios a los asistentes a la posada navideña 2021, licencia anual de programas informáticos, renta de juegos mecánicos e inflables en evento posada navideña 2021, aceites, refacciones y mantenimiento a vehículos oficiales del Municipio, mantenimiento de camellón, artículos para rehabilitación de instalación eléctrica, reembolso de gastos y reposición de fondo fijo de caja.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMV/1272/09/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas contables, pólizas de cheque, solicitudes de autorización de recursos financieros, transferencias bancarias, facturas, órdenes de compra, recepción de material, actas de cabildo, oficios y resoluciones del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, estado de cuenta bancario y evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó pruebas documentales públicas para solventar \$1,191,567.53, reservándose la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa de la entrega de obsequios en posada navideña por un importe de \$140,800.80, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-48-FC-2021, AEFMOD-48-OP-2021-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Venado, S.L.P., por un monto de \$140,800.80 (Ciento cuarenta mil ochocientos pesos 80/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por el pago de erogaciones que no se acreditó la recepción de los bienes por parte de los beneficiarios, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron egresos por \$25,000.00 registrados en póliza E00220 del 11 de junio de 2021 por concepto de gastos de responsabilidad civil del pago parcial de la reparación del daño ocasionado por un trabajador de la presidencia municipal de Venado, S.L.P. (Ayudante de aseo público, servicios municipales).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMV/1272/09/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de oficio 220/2022, firmado por la Fiscalía General del Estado en el cual hace referencia que ocurrió un accidente ocasionado por un vehículo de recolección de basura propiedad del Municipio, mientras se realizaban labores de recolección de desechos, en el cual una persona salió lesionada, resultando el Municipio como responsable subsidiario a la reparación del daño.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar un importe de \$25,000.00, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que se adquirieron bienes de forma directa por un importe de \$151,509.34, póliza C00859 del 30 de diciembre de 2021 excediendo los montos máximos establecidos por la Ley, y no se justificó la excepción del procedimiento por invitación restringida.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMV/1272/09/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de la póliza C00859, procedimiento de invitación restringida a tres proveedores, acta de apertura de propuestas económicas, propuestas económicas y acta de fallo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar un importe de \$151,509.34, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$44,800.00 por concepto de asesoría jurídica y consultas presenciales de expedientes en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, y servicios de capacitación a personal del Municipio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMV/1272/09/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas C00638, P01470, P02738 P02740 y C00638, transferencia bancaria, factura, contrato e informe de actividades.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó pruebas documentales públicas por un importe de \$10,000.00, reservándose la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó contrato e informe de actividades por un importe de \$34,800.00, por concepto de servicios de asesoría y capacitación, asimismo, se llevó a cabo compulsas con proveedor y fue devuelta por el Servicio Postal Mexicano, ya que no se localizó el domicilio fiscal referenciado, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-48-FC-2021, AEFMOD-48-OP-2021-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Venado, S.L.P., por un monto de \$34,800.00 (Treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por el pago de erogaciones que no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

AEFMOD-48-FC-2021, AEFMOD-48-OP-2021-03-003 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al proveedor a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que se llevó a cabo compulsas con proveedor y fue devuelta por el Servicio Postal Mexicano, ya que no se localizó el domicilio fiscal referenciado.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se constató que en la suscripción de los contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$383,540.09, por el concepto de servicios de asesoría y capacitación y estudios de opinión y participación ciudadana, no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado; y a fin de verificar la autenticidad de las operaciones, y corroborar los bienes o servicios contratados por este Municipio, se llevó a cabo compulsas con proveedor mediante el oficio número ASE-AEFMOD-0774/2022, con el proveedor la cual fue devuelta por el Servicio Postal Mexicano, ya que no se localizó en el domicilio fiscal referenciado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMV/1272/09/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas contables, facturas, contratos e informes de actividades.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó pruebas documentales públicas por un importe de \$253,720.00, reservándose la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó el contrato e informe de actividades por un importe de \$ 129,820.09, por concepto de servicios de asesoría y capacitación, estudio de opinión y participación ciudadana y dictamen técnico para alumbrado, asimismo, se llevó a cabo compulsas con proveedor y fue devuelta por el Servicio Postal Mexicano, ya que no se localizó el domicilio fiscal referenciado, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-48-FC-2021, AEFMOD-48-OP-2021-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Venado, S.L.P., por un monto de \$129,820.09 (Ciento veintinueve mil ochocientos veinte pesos 09/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por el pago de erogaciones que no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras

ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$257,983.45 por concepto de combustible, apoyo de material para rehabilitación de vivienda, reposición de fondo fijo y reembolso de gastos; y con el fin de verificar la autenticidad de las operaciones, y corroborar los bienes o servicios contratados por este Municipio, se llevó a cabo compulsas con proveedor mediante el oficio número ASE-AEFMOD-0772/2022 de lo cual no se recibió respuesta a la fecha de la generación de la presente cédula de resultados preliminares.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMV/1272/09/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas contables, comprobantes de transferencias bancarias, facturas, oficios de solicitud y agradecimiento, copia de identificaciones oficiales y evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado parcialmente ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes por un importe de \$179,157.45, reservándose la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Asimismo, se recibió respuesta a la compulsas del proveedor verificando que la información proporcionada coincide con registros contables.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$78,826.00, por concepto de apoyos con combustible y medicamentos, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-48-FC-2021, AEFMOD-48-OP-2021-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Venado, S.L.P., por un monto de \$78,826.00 (Setenta y ocho mil ochocientos veinte seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por el pago de erogaciones que no se acreditó la recepción de ayudas sociales por parte del beneficiario, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se acreditó la recepción de los bienes por parte del beneficiario por concepto de material para la rehabilitación de vivienda, por un importe de \$1,139,165.27, y con el fin de verificar la autenticidad de las operaciones, y corroborar los bienes o servicios contratados por este Municipio, se llevó a cabo compulsa con proveedor mediante el oficio número ASE-AEFMOD-0770/2022 de lo cual no se recibió respuesta a la fecha de la generación de la presente cédula de resultados preliminares.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMV/1272/09/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas contables número E00087, E00098, E00099, E00104, E00107, E00112, C00119, C00159, E00176, C00275 y C00601, transferencias bancarias, facturas, lista de beneficiarios, recibos de material, solicitudes, agradecimientos, copias de identificaciones oficiales y evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar un importe de \$1,139,165.27, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Asimismo, se recibió respuesta a la compulsa del proveedor, verificando que la información proporcionada coincide con registros contables.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que de los bienes adquiridos se realizaron 6 contratos que se adjudicaron de forma directa, por un importe de \$1,242,739.16 excediendo los montos máximos establecidos por la ley y no se justificó la excepción al procedimiento por invitación restringida.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMV/1272/09/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de acta de apertura de propuestas económicas, cotizaciones de los tres proveedores, actas de fallo y contratos de las pólizas número C00104, C00107, C00119, C00159, C00275 y C00740.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar un importe de \$1,242,739.16, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las adquisiciones se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; se presentó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021.

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se constató que las adquisiciones no cuentan con los resguardos, no se encuentran registradas en el inventario, y el inventario de los bienes adquiridos en 2021 no fue conciliado con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMV/1272/09/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de los resguardos de los bienes adquiridos durante el ejercicio fiscal del 2021, dichos resguardos son emitidos por el módulo de bienes patrimoniales del sistema contable SAACG.NET, debidamente firmados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó los resguardos de las adquisiciones de enero a diciembre de 2021.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no llevó a cabo la conciliación del inventario con los registros contables, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-48-FC-2021, AEFMOD-48-OP-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la conciliación del inventario con los registros contables.

Obra pública

34. Derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2021; así como de los estados financieros, se constató que el municipio de Venado, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales a Municipios (Ramo 28), debido a lo anterior no se determinaron resultados procedentes de la Auditoría de Obra Técnica número AEFMOD-48-OP-2021.

Información contable

35. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Actividades, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito y que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.

36. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito, y se comprobó que las cifras de la fila de Total del Activo de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

37. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Variación en la Hacienda Pública, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, que los saldos del periodo 2020 y las cifras de las variaciones del periodo 2021, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera y con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

38. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Cambios en la Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación, son las mismas que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.

39. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Flujos de Efectivo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.

40. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró las Notas a los Estados Financieros, que el formato utilizado corresponde con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el periodo de las notas comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritas y que el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, formó parte de las Notas a los Estados Financieros.

41. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Activo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo de las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de las columnas 2021 y 2020, respectivamente.

Información presupuestal

42. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de Ingresos, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

43. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización

Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritos, y se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Anexos

44. Con la revisión de la información financiera prevista en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, el Balance Presupuestario-LDF, el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, en sus clasificaciones por Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional, de Servicios Personales por Categoría, y la Guía de Cumplimiento; se constató que los formatos utilizados corresponden con los especificados en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFFEM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplieron con la segregación de cuentas previstas en los Criterios de la LDFFEM, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentran debidamente suscritos.

45. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Informe sobre Pasivos Contingentes, que el periodo del Informe comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 que se encuentra debidamente suscrito.

46. Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2021 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Informe sobre Pasivos Contingentes, no mostró las obligaciones que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales, ya que se presentó este formato con la leyenda "No Aplica".

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMV/1272/09/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TMV123/09/2022 con fecha 20 de septiembre de 2022, argumentando que se realizó el análisis de algunos de los laudos laborales que existen en el Municipio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que en el Informe sobre Pasivos Contingentes se plasmó la leyenda "No Aplica", sin embargo, se reportaron asuntos en proceso que se deben reconocer como pasivos contingentes y registrar en una cuenta de orden para su control.

AEFMOD-48-FC-2021, AEFMOD-48-OP-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron reconocer información en el Informe sobre Pasivos Contingentes debido a que se plasmó la leyenda "No Aplica".

47. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado del Gasto por Categoría Programática, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 que se encuentra debidamente suscrito y que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en su Clasificación por Objeto del Gasto.

48. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 que se encuentra debidamente suscrito y que los saldos de los rubros que integran el Pasivo por Deuda Pública coincidan con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

49. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Endeudamiento Neto, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y que se encuentra debidamente suscrito.

50. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se verificó que integró el formato de Interés de la Deuda, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y que se encuentra debidamente suscrito.

51. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró la información contable, presupuestal y anexos, del Organismo Descentralizado del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Venado, S.L.P.

52. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se integraron los estados financieros consolidados del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Venado, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMV/1272/09/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando estados financieros consolidados del Sistema Municipal DIF; Estado de Situación Financiera al 1 de diciembre del 2021, Estado de Actividades al 31 de diciembre del 2021, Estado de Variación en la Hacienda Pública al 31 de diciembre del 2021, Estado de Cambios en la Situación Financiera al 31 de diciembre del 2021 y Estado de Flujos de Efectivo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Análisis de saldos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio

53. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2021, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2021, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2020, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

54. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por un monto de \$715,183.98, el Municipio no presentó la evidencia de las gestiones realizadas para su recuperación o depuración.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMV/1272/09/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TMV119/09/2022 con fecha del 5 de septiembre del 2022, mencionando que no se cuenta con la documentación soporte para llevar acabo el cobro, sin embargo se comprometen a seguir el procedimiento en recabar información para realizar la depuración de las cuentas correspondientes.

Asimismo, menciona que el saldo de la cuenta de subsidio al empleo es acreditable al momento de efectuar el pago de los impuestos correspondientes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no acreditó las gestiones realizadas para la recuperación o depuración de los saldos manifestados en cuentas por cobrar.

AEFMOD-48-FC-2021, AEFMOD-48-OP-2021-05-003 **Recomendación**

Para que el municipio de Venado, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de recuperar o depurar los saldos manifestados en cuentas por cobrar.

55. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, por un monto de \$24,594,052.27, el Municipio no presentó la evidencia de las acciones implementadas para liquidar tales partidas, o en un caso autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMV/1272/09/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TMV120/09/2022 con fecha del 5 de septiembre del 2022, mencionando que se constató que no existen elementos para poder realizar la depuración debido a que son cuentas de años anteriores y no se cuenta con la documentación soporte para llevar a cabo el pago.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no acreditó las gestiones realizadas para la liquidación o depuración de los saldos manifestados en cuentas por pagar.

AEFMOD-48-FC-2021, AEFMOD-48-OP-2021-05-004 **Recomendación**

Para que el municipio de Venado, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de depurar o realizar el pago de las cuentas por pagar.

56. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2021.

57. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2021.

58. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se realizó la depreciación y/o amortización de los activos, toda vez que fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles, inmuebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

59. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se muestra evidencia de la caución en el manejo de los recursos del tesorero y todos los empleados que manejen fondos y valores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMV/1272/09/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de los recibos de caución con fecha 28 de diciembre del 2021 del Tesorero y Cajera por un importe de \$15,183.18 y \$12,144.38, respectivamente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

60. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Venado, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

61. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidas en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Venado, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, las Proyecciones de Ingresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2020.

62. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidos en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Venado, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, los resultados de Ingresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

63. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Venado, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas.

64. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Venado, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó las proyecciones de Egresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

65. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Venado, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los resultados de Egresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

66. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Venado, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual se encuentra actualizado, y se formuló de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

67. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Venado, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Venado, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

68. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$20,134,112.00, aprobados en el Presupuesto de Egresos del municipio de Venado, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, presentó un incremento de \$380,671.00 que representó el 1.9%, respecto del aprobado en el ejercicio 2020, no excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021.

69. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que los recursos ejercidos en servicios personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, del municipio de Venado, S.L.P.

70. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado, se publicó dentro del plazo establecido, y las modificaciones realizadas estuvieron debidamente autorizadas.

71. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se ejercieron recursos para la contratación de Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2021.

72. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$5,109,820.88.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMV/1272/09/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de auxiliar de bancos con saldos iniciales al día 1 de enero del 2021 y oficio número TMV121/09/2022 con fecha 5 de septiembre del 2022.

Asimismo, mencionan que respecto al balance negativo al 1 de enero de 2021 se contó con saldos iniciales en bancos por la cantidad de \$1,394,290.70 y se realizó el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores por \$1,228,500.77.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que generaron un Balance Presupuestario Negativo.

AEFMOD-48-FC-2021, AEFMOD-48-OP-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario Negativo.

73. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$5,185,944.31.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMV/1272/09/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de auxiliar de bancos con saldos iniciales al día 1 de enero del 2021 y oficio número TMV121/09/2022 con fecha 5 de septiembre del 2022.

Asimismo, mencionan que respecto al balance negativo al 1 de enero de 2021 se contó con saldos iniciales en bancos por la cantidad de \$1,394,290.70 y se realizó el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores por \$1,228,500.77.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

AEFMOD-48-FC-2021, AEFMOD-48-OP-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

74. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se comprobó que el municipio de Venado, S.L.P., realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$1,228,500.77, que representó el 1.8% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido para el año 2021 de 2.5%.

75. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo, ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2021.

76. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2021.

77. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021 no se contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones del sistema de alertas.

78. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no tiene financiamientos y obligaciones a su cargo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

79. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 30 resultados con observación de los cuales, 11 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 19 restantes generaron las acciones siguientes: 6 Pliegos de Observaciones, 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Recomendaciones, 2 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 904,903.55

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 1,201,114.95

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Venado, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$26,707,504.11 que representó el 81.6% de los \$32,744,457.89 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Venado, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Rosalba Palmeros Miranda	Supervisor
C.P. Norma Concepción Moreno López	Auditor

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.
- Clasificador por Fuentes de Financiamiento.
- Manual de Contabilidad gubernamental.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.

- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Presupuesto de Egresos del Municipio de Venado, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2021.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 20 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado